



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Análisis del delito de deserción con el servicio militar voluntario  
Junín, 2022

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:  
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal**

**AUTOR:**

Villegas Bonifacio, Mitchel Leoncio (orcid.org/0009-0008-6838-1491)

**ASESORES:**

Mg. Quiñones Vernazza, Cesar Augusto (orcid.org/0000-0002-5887-1795)

Dra. Nieto Castellanos, Betty Orfelinda (orcid.org/0000-0003-4107-4586)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**LIMA – PERÚ**

**2023**

## **DEDICATORIA**

A mi familia, por su paciencia y apoyo que brindan, a Dios que me da la fuerza para seguir adelante, a los docentes y compañeros que me apoyaron a lo largo de todo este proceso.

## **AGRADECIMIENTO**

A la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo y a sus docentes, por permitir formarme en sus aulas.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, QUIÑONES VERNAZZA CESAR AUGUSTO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Análisis del delito de deserción con el servicio militar voluntario Junín, 2022", cuyo autor es VILLEGAS BONIFACIO MITCHEL LEONCIO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 14.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 01 de Agosto del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
QUIÑONES VERNAZZA CESAR AUGUSTO <b>DNI:</b> 25683894 <b>ORCID:</b> 0000-0002-5887-1795	Firmado electrónicamente por: CQUINONESV el 03- 08-2023 00:48:22

Código documento Trilce: TRI - 0634640





**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, VILLEGAS BONIFACIO MITCHEL LEONCIO estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Análisis del delito de deserción con el servicio militar voluntario Junín, 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
VILLEGAS BONIFACIO MITCHEL LEONCIO DNI: 40889410 ORCID: 0009-0008-6838-1491	Firmado electrónicamente por: MVILLEGASB el 07-08- 2023 12:28:01

Código documento Trilce: INV - 1445139

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Declaratoria de autenticidad del asesor	iv
Declaratoria de originalidad del autor	v
Índice de contenidos	vi
Índice de Tablas	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	3
III. METODOLOGÍA	12
3.1. Tipo y diseño de investigación	12
3.2. Categorías y sub categorías	12
3.3. Escenario de estudio	13
3.4. Participantes	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	14
3.6. Procedimiento	14
3.7. Rigor científico	14
3.8. Método de análisis de Información	15
3.9. Aspectos éticos	15
IV. RESULTADOS y DISCUSIÓN	16
V. CONCLUSIONES	27
VI. RECOMENDACIONES	28
	vi

REFERENCIAS	29
ANEXOS	33

## Índice de tablas

Tabla 1 Matriz de categorización	13
Tabla 2 Caracterización de los participantes	14
Tabla 3 Pregunta 1	16
Tabla 4 Pregunta 2	17
Tabla 5 Pregunta 3	18
Tabla 6 Pregunta 4	19
Tabla 7 Pregunta 5	20
Tabla 8 Pregunta 6	21
Tabla 9 Pregunta 7	22
Tabla 10 Pregunta 8	23
Tabla 11 Pregunta 9	24
Tabla 12 Pregunta 10	25
Tabla 13 Pregunta 11	26



## RESUMEN

La investigación que se efectuó se relacionó con el delito de deserción de los jóvenes que realizan el servicio militar de manera voluntaria, delimitándolo en el ámbito geográfico de la región Junín.

Tuvo como objetivos primordiales el de analizar el sustento o necesidad de sancionar penalmente el delito de deserción en el servicio militar voluntario, Junín 2022; y, esbozó como objetivos específicos, identificar las principales causas que motivan el delito de deserción en el servicio militar voluntario Junín, 2022, y de igual forma, determinar el número de procesos penales por deserción instaurados por la justicia penal militar policial por el delito de deserción Junín, 2022.

La tesis se ejecutó usando el enfoque cualitativo, desarrollándose como una investigación de tipo básica y con diseño fenomenológico.

Entre los resultados determinados se estableció que en región bajo estudio se produjeron un total de 227 deserciones en el SMV durante el 2022, y que estas obedecen a diversos factores como el importe insuficiente de propinas que reciben los jóvenes, la falta de información adecuadas y problemas de índole personal o familiar que se les presentan.

**Palabras clave:** Responsabilidad, disciplina, ilícitos, beneficios.

## ABSTRACT

The investigation that was carried out was related to the crime of desertion of young people who perform military service voluntarily, delimiting it in the geographical scope of the Junín región.

Its primary objectives were to analyze the support or need to penalize the crime of desertion in voluntary military service, Junín 2022; and, it outlined as specific objectives, to identify the main causes that motivate the crime of desertion in the Junin voluntary military service, 2022, and in the same way, to determine the number of criminal proceedings for desertion established by the policía military criminal justice system for the crime of Junin desertion, 2022.

The thesis was executed using the qualitative approach, developing as a basic type of research and with a phenomenological design.

Among the results determined, it was established that in the región under study there were a total of 227 desertions in the SMV during 2022, and that these are due to various factors such as the insufficient amount of tips received by Young people, the lack of adequate information and problems of a personal or family nature that are presented to them.

**Keywords:** Responsibility, discipline, illicit, benefits.

## I. INTRODUCCIÓN

El servicio militar constituye una de las formas en que se participa en la defensa del país y de esa manera se pueda contribuir con el desarrollo del mismo. (Ley de Servicio Militar, 1999) y desde ese año, se varió la condición de obligatorio a voluntario, pues inicialmente se concibió como un acto patriótico obligatorio para todos los jóvenes connacionales. A manera de comparación, en los países del mundo, el servicio militar varía bajo cualquiera de las dos formas o condiciones, en el Perú es voluntario mientras que, en Bolivia, Colombia, Brasil, Chile, México y Venezuela, países latinoamericanos, continúa siendo obligatorio. (Proyecto de Ley N° 5261/2020-CR).

Sin embargo, pese a la condición de voluntariedad que se esboza en la ley militar, lo cual fue ratificado con la ley del servicio militar vigente con Ley 29248, conforme lo contempla el artículo 1 de la norma y al prohibir el reclutamiento forzoso el artículo 6 de la misma (Ley 29248, 2008), continuamente se presenta la figura de la deserción en muchos jóvenes, figura que se encuentra tipificada en el artículo 105 del Código Penal Militar Policial vigente y que prevé una sanción penal de hasta cuatro (4) años de pena privativa de libertad. En estos procesos, interviene la justicia militar, reconocida por el artículo 139 de la carta magna vigente con plena jurisdicción (Constitución Política, 1993) para este tipo de investigaciones.

La legislación comparada contempla esta figura en sus propios ordenamientos, así se tiene a la normativa española que tipifica la figura en el artículo 56 del Código Penal Militar Policial de 2015; la legislación chilena lo regula en los artículos 308 y siguientes del Decreto 2226 de 1944; El Salvador lo legisla en los artículos 133 y 134 del Decreto Legislativo 562 de 1964; el Código Penal Militar de México lo contempla en los artículos 255 y siguientes del dispositivo de 1933, también el artículo 43 de la norma penal militar uruguaya de 1943: asimismo, el artículo 187 del Decreto Ley 1001 de 1969 lo contempla. La norma penal militar boliviana lo preceptúa en el artículo 125 del Decreto Ley 13321 de 1976 y en el Código Penal paraguayo se regula en los artículos 145 y siguientes de la disposición emitida en 1980. (El Jurista del Fuero militar Policial, N° XV, s/f).

En el Perú, el problema de la deserción es de tal magnitud que históricamente se ha configurado un alto número de requisitorias por la comisión de la figura señalada, así, por ejemplo, hacia el año 2012, existían un total de 8,270 requisitorias en todo el país y la región Junín a través de la ciudad de Huancayo, presentaba un total de 75 requisitorias. (Defensoría del Pueblo, 2014).

En la investigación se plantea como problema general ¿Existe la necesidad de sancionar penalmente el delito de deserción en el servicio militar voluntario, Junín 2022?, y, como problemas específicos, ¿Cuáles son las principales causas que propician el delito de deserción en el servicio militar voluntario Junín, 2022?, y, ¿Cuál es el número de procesos penales por deserción instaurados por la justicia penal militar policial por el delito de deserción Junín, 2022?

Como objetivo general, se plantea, el de Analizar si existe la necesidad de sancionar penalmente el delito de deserción en el servicio militar voluntario, Junín 2022; y, como objetivos específicos, se esbozan, el de Identificar las principales causas que propician el delito de deserción en el servicio militar voluntario Junín, 2022, y, Determinar el número de procesos penales por deserción instaurados por la justicia penal militar policial por el delito de deserción Junín, 2022.

La investigación se justifica en razón a que existe un componente social dado que esta problemática afecta generalmente a grupos de jóvenes, cuyos proyectos de vida, se ven comprometidos cuando son procesados por la figura delictiva que forma parte de la investigación.

## II. MARCO TEÓRICO

Debe partirse de la conceptualización de la deserción siendo que por esta se debe asumir que representa la acción de abandonar las obligaciones que tenía impuestas o sus ideales (DRAE, 2014). En la norma penal militar policía vigente se le contempla como una conducta pasible de sanción penal, pese a que constituye una de las figuras o conductas penal militar policial de mayor significancia por el número de casos que se presentan entre los jóvenes peruanos que de manera voluntaria se enlistan en las fuerzas armadas, inicialmente seguro con una idea distinta a la que finalmente perciben dentro de las instalaciones militares. (Müller, 2021).

Así, se tiene que en el ámbito nacional se ha podido ubicar investigaciones como la de Rengifo (2018), quien precisó que un problema latente existente en los cuarteles militares es la casi inexistencia de personal de tropa debido a la voluntariedad del servicio militar y que incluso la permanencia de la juventud en las calles implica un problema para la seguridad ciudadana, y concluyó en que esta situación afecta las actividades operacionales del ejército del Perú, situación que acontece por el poco atractivo que representa hacer el servicio militar para la juventud peruana.

También se analizó el trabajo de Gallegos (2020) cuya tesis comentó que el déficit de soldados constituía un problema latente para la seguridad del país, en caso que se tenga la posibilidad de un conflicto de naturaleza externa.

De igual forma, se revisó el trabajo de Cabellos (2022), quien manifestó que el entorno de las familias de los jóvenes que realizan el servicio militar constituye una situación positiva que reduce la posibilidad de deserción militar, siendo que por el contrario los problemas económicos representan una causal que afecta o induce a la deserción de los jóvenes que realizan el servicio militar.

De igual forma, Carrillo (2019), consideró en su trabajo que uno de los puntos a considerar en el servicio militar es el factor motivacional y otro el económico, estableciéndose también como un aspecto negativo para propiciar el servicio militar lo constituye el mal estado de las instalaciones militares.

Asimismo, se cuenta con la tesis de Calle (2016), trabajo con enfoque cuantitativo y en el que señaló que en lo que respecta a la primera brigada de fuerzas especiales del ejército del Perú, el número de personal de tropa no es deficitario como en años anteriores a la investigación, encontrándose como un aliciente la existencia de beneficios como la beca 18.

Hernández (2019), consideró que el número de jóvenes interesados en prestar servicios a la patria fue disminuyendo, teniendo como punto de partida la declaratoria de voluntariedad del referido servicio, lo que conllevó a la dación de estrategias que permitiesen incrementar el número de jóvenes voluntarios interesados en prestar sus servicios a la patria y apoyar socialmente a la defensa de la misma, en tiempos de paz o de guerra, según sea el caso.

Por su parte, Mendoza (2018), enfatizó en su investigación, entre otros aspectos, la existencia de medios alternativos administrativos disciplinarios al penal, como la Ley 30714, para procesar y sancionar temas como el de la deserción, pues la sanción penal de esta figura en tiempos de paz resulta siendo excesiva, desproporcional e innecesaria más aún que no responde a un criterio que permita establecer alguna utilidad desde el ámbito de la política criminal. Otros autores, coinciden en que las sanciones penales deben aplicarse en aquellos supuestos en que la afectación sea a la sociedad en general y en su conjunto. (Renaut, 2008)

De otro lado, en el ámbito internacional, se contó con el aporte de Martín (2019), cuyo trabajo doctoral buscaba la despenalización de las figuras de abandono de destino y de residencia para ser abordada por la justicia militar; asimismo, se revisó el trabajo de Sinopoli (2010) quien mencionó que la Ley 24.429 que estableció el servicio militar voluntario en Argentina no derogó

totalmente a la ley N°17.531, puesto que en el supuesto que no se cubriese la capacidad operativa requerida de reclutas se podrá volver al régimen obligatorio, se señaló igualmente que recaía en las fuerzas armadas la obligación de brindar la instrucción requerida a los reclutas.

También se accedió a la revisión del trabajo de Gonzales (2021), quien concluyó en su investigación de enfoque cualitativo y diseño fenomenológico, que el servicio militar obligatorio que se instituyó en España hasta el año 2001, impactó en la vida diaria de los varones que lo realizaban, sea en sus actividades habituales u ocupacionales; de igual forma, la investigación de Arias (2022), concluyó que en una zona de Chile los jóvenes que realizan servicio militar lo hacen por tener vocación, tienen un promedio de edad de 21 años, viven con sus padres y permanecen en promedio entre 16 a 20 meses en el servicio.

En el Perú, al igual que en muchos países, el servicio militar empezó con la condición de ser obligatorio para todos los jóvenes que adquirían la mayoría de edad, la cual sufrió diversos cambios en el tiempo, siendo en un principio de 21 años para luego pasar a 18, para lo cual, un año previo, los jóvenes debían preinscribirse en las armas de las Fuerzas Armadas de su predilección (Ejército, Marina o Fuerza Aérea).

Inclusive, cuando revestía la condición de obligatorio, se debían situaciones al margen de la ley, como lo constituyeron las famosas levas, que en la práctica representaban un acto arbitrario que consistía en llevar a los jóvenes en edad militar por la fuerza a los cuarteles y en algunos casos, bajo amenaza, a los jóvenes en edad militar. (Defensoría, 1997), razón por la cual, algunos autores calificaban al servicio militar obligatorio como una especie de servidumbre no voluntaria o esclavitud. (Daza, 2020)

La edad activa para la realización del servicio militar difiere, así, por ejemplo, en Siria, donde se tiene la característica de obligatorio, lo es entre 18 a 42 años, luego de lo cual quedarán en la condición de formar parte de la reserva nacional. (EASO, 2021)

Por cierto, los tiempos cambian y con él las formas de pensamiento respecto a la necesidad de contar o no en las FF. AA, con jóvenes que son enlistados a la fuerza o con la plena voluntad y consciencia de ellos, siendo que el investigador se adscribe a la segunda postura, acorde a los tiempos modernos, lo cual incluso debería verse en un contexto macro como “que forme parte de una política pública que aborde a la juventud”. (Morales, 2022).

En ese contexto, la legislación nacional regula el servicio militar de manera voluntaria a través del artículo 1° de la Ley 29248, pues desde su parte inicial, esta normativa establece la naturaleza voluntaria del servicio militar, siendo que esta ley derogó a su vez, a la Ley 27178, dispositivo que concibió el enlistamiento militar voluntario, pues proscribió en su artículo 6° el “carácter forzoso” del mismo, aunque conservó algunos aspectos de la obligatoriedad del servicio, al establecer aspectos como el trámite para la obtención del documento militar denominado libreta (Defensoría, 2013).

Siguiendo el orden de ideas, conviene preguntar, si el servicio militar tiene la característica de ser voluntario, es decir, no existe imposición alguna hacia los jóvenes enlistados, ¿por qué causales se producen entonces deserciones o abandono del cuerpo de armas?, y si ello es así, ¿se les debe procesar penalmente por dicha conducta?, por eso es que autores como Hurtado (2015), esbozó en su estudio, como hipótesis de las causales de este supuesto en Colombia, que la deserción o abandono se pueden dar por situaciones de índole de salud, sea personal o de la familia y de motivación económica, aunque también precisó que en un primer momento no se manifestaban los motivos que justificasen la decisión por parte de los jóvenes reclutas.

En cuanto al aspecto punitivo, es decir, resulta pertinente evaluar si ante la coyuntura de la deserción militar por quienes realizan el servicio militar de manera voluntaria, el Estado debe tipificar dicha conducta en el ámbito penal militar o si por el contrario, debería evaluar su sanción, en la medida que el Derecho Penal solo debe emplearse como una última alternativa de aplicar máxime que el efecto de la comisión del delito, no vulnera bienes jurídicos



protegidos de relevancia estatal o social en tiempos de paz. (Cueva & Loza, 2022).

Sobre este punto, se considera que el Estado no debería sancionar penalmente a los jóvenes que luego de ingresar de manera voluntaria a brindar su servicio a la patria, por cualquier causal, deciden retirarse abruptamente del mismo, sino que más bien, debería establecerse una sanción económica en vez de la penal, puesto que tal como señala, el maestro Bustos, cuando la acción cometida es de poca monta o irrelevante y además que no tampoco sea relevante por política criminal, debe obviarse la aplicación de la sanción (1989), por lo tanto, subsidiariamente deben buscarse otros mecanismos de control social estatal. (Villavicencio, 1997, p.234). Esto representa un dilema que debe definirse puesto que se debe partir de la idea inicial que los delitos militares atenten contra bienes jurídicos relevantes, como pueden ser, la vida, la salud o la propiedad. (Rial, 2010)

Sobre este punto, más pareciese que las posturas que apuntan a la sanción penal se adscriben a la teoría de que los jóvenes militares deben asumir todo tipo de riesgos en las fuerzas armadas, así ellos no se adapten a la vida militar. (Choliy, 2020)

Argumentos adicionales respecto a lo acotado se puede encontrar en los principios rectores del Derecho Penal, en el que el principio de proporcionalidad debe ir de la mano con la finalidad preventiva y que la sanción tiene que ir vinculada con la valoración de la infracción penal, cometida. (Chambi, 2013, p.120), por lo tanto, el derecho penal militar “como rama especializada del derecho penal, que tiene por base el Código de Justicia Militar” (Zaffaroni, 2006, p.140), no debería insumir esfuerzos estériles en este tipo de delitos menores, que bien podrían abordarse desde otra óptica por parte de la justicia militar policial, optimizando sus esfuerzos en otros tipos de infracciones penales, las de mayor impacto en los bienes jurídicos protegidos, pues como también afirma el reconocido profesor Zaffaroni, los tipos penales se deben clasificar en función a los bienes jurídicos que se protegen”. (1980, p.273).

Conviene precisar que los jóvenes que acuden voluntariamente al servicio militar lo hacen pese a que con anterioridad seguramente han podido tomar conocimiento de casos de abusos o muertes, situación que a priori, convertiría al servicio militar en un tema poco atractivo para ser considerado como una seria posibilidad. (Scheznarda, 2022), pero en este rubro, también resulta necesario oponerse a comentarios tan poco analizados como cuando se anunció a nivel presidencial que “los jóvenes que no estudian ni trabajan, deberán acudir al servicio militar”, en clara alusión a los mal llamados jóvenes ninis. (Discurso Presidencial, 2021).

La legislación constitucional nacional alude en el artículo 173° de la carta magna que quienes infrinjan las normas del servicio militar obligatorio, quedan sometidos a las disposiciones del Código de Justicia Militar, existiendo una antonimia o contradicción entre el precepto constitucional con los alcances de las leyes 27178 y 29248, que establecieron la voluntariedad del servicio militar.

Una posición contraria a la del investigador, la tuvo el profesor Bernal, cuando dejó constancia que con relación al servicio militar obligatorio (que tal como se ha señalado, ahora es voluntario), esta pertenece al fuero castrense, encontrando razonabilidad en dicho tratamiento. (2012, p.782).

Un punto interesante de reflexión a favor de la no criminalización de este delito se recoge en el artículo 173 de la carta magna vigente que contempla que el Código de Justicia Militar solo se aplicará a aquellos que vulneren “las normas del servicio militar obligatorio”. (Donayre, 2018), con lo cual conviene preguntar si e base al principio de jerarquía normativa entonces, puede aplicarse las disposiciones militares policiales en un status quo de inexistencia de un régimen con el servicio militar obligatorio? En ese orden de ideas, resulta por lo menos debatible la postura o posición que se contrae de dicho articulado.

No se asume la postura que la deserción afecte la normalidad de los servicios necesarios para la defensa nacional u orden interno (Müller, 2022 p.410), puesto que debe tomarse en consideración que este número de

voluntarios que se alistan, varía anualmente, y se tiene que partir de la premisa que los jóvenes que voluntariamente se enlistan lo hacen en muchos casos con desconocimiento de las vivencias internas que afrontarán, del rigor de la vida militar muy distante de la vida civil y sobre todo y de la disciplina que impera en los cuarteles militares, lo que en la práctica podría hacer variar su opinión inicial y sus perspectivas de continuidad en el servicio.

Por ello, se considera que ante este tipo de situaciones lo mejor sería reducir el derecho penal militar a su mínima expresión, privilegiando el principio de mínima intervención en este ámbito, pues, seguramente, este tipo de justicia reconocida en la constitución vigente, tendrá temas de mayor relevancia jurídicas de los cuales ocuparse.

Esta situación, por ejemplo, es un tema recurrente en la defensa de los encausados por este delito, puesto que los abogados defensores en un caso de proceso penal militar policial por el delito de desertión, se basan en la configuración que el derecho penal es la última ratio y que previo a su utilización, el derecho tiene como mecanismos previos y alternativos, al derecho disciplinario o el derecho sancionador. (Expediente 0016-2016-15/91).

En ese contexto, conviene recordar que el Derecho Penal tiene un fin preventivo, pero se discrepa de la posición asumida por algunos autores respecto a que el Derecho Penal Militar Policial, busca ejemplarizar a través de sus sanciones penales (Bravo, 2015), sin embargo, ello no debe ser óbice para considerar que en temas de poca relevancia penal, la sanción por la comisión de algunos delitos como el de desertión en caso del servicio militar voluntario, amerita una seria y necesaria reflexión, respecto a la necesidad de su inaplicación, más aún, que los ilícitos penales deben circunscribirse a aquellas vulneraciones graves (Vashadmadze, 2010), es decir, aquellas que afecten a la sociedad o al Estado, por lo que se reitera la necesidad de un análisis más profundo, respecto a la posibilidad de despenalizar la figura de la desertión simple de los jóvenes que voluntariamente se enrolan, siempre y cuando esta conducta no implique alguna figura agravada y se realice en tiempos de paz.

Lo señalado se sustenta adicionalmente en que vale aclarar y deslindar que la justicia militar desde su propia estructura, no se encuentra vinculada con la justicia ordinaria (Sáenz, 2009), por lo tanto, se considera que es necesario que la primera de ellas tome en consideración que la sobre criminalización de conductas en el ámbito de la justicia militar y policial, en nada coadyuva a fomentar la paz social en la comunidad.

Esta postura que se asume se hace deslindando de casos de gravedad donde el conscripto hace un mal uso del uniforme de la patria, por ejemplo, con el hurto de utensilios o armas de guerra, situación que ha se considera sí conlleva una sanción ejemplar, puesto que con la conducta realizada se pone en riesgo otros bienes jurídicos tutelados como la vida, la salud o la seguridad. Lo señalado guarda coherencia con aquellas posturas que fijan que el sistema judicial militar policial debe procurar accionar solo ante infracciones militares graves. (Liivoja, 2014).

En ese orden de ideas, la propia norma penal militar policial contempla que la figura de la deserción se puede abordar desde el ámbito administrativo cuando el militar retorna a su base dentro de los ocho días posteriores a la conclusión de su permiso o fecha estimada de retorno, con lo cual, se abre la posibilidad esbozada en este trabajo de no criminalizar esta figura con sanciones penales, que a la larga resultan estériles e improductivas para el Estado, pues incluso existen situaciones como las del abandono de destino las cuales en tiempo de paz son sancionados con medidas disciplinarias y no penales.(Ramírez, 2013), pues se propugna, que la jurisdicción y competencia de la Justicia Militar se vincule con la aplicación de justicia con apego a las normas constitucionales y a las normas legales ordinarias vigentes, máxime que una de las críticas constructivas que se le formulan a la justicia militar es que no siempre cuentan con el rigor técnico y jurídico soslayando las garantías inherentes a los procesados.(Eto et al., 1997)

Finalmente, no deja de ser interesante la realidad implementada por países como Hungría, en las que como consecuencia del Covid 19, impulsó el

enlistamiento voluntario de sus ciudadanos en las fuerzas armadas y estableciendo la posibilidad de la rescisión con un previo consentimiento de las partes. (Pàkozdi, & Bàrdos, 2022)

### **III. METODOLOGÍA**

La investigación que se lleva adelante se realiza bajo el enfoque cualitativo, que se distingue por buscar la “identificación de las realidades”, (Martínez, 2011, p.136); también se caracteriza por que “permite de forma rápida llegar a situaciones y contextos sociales como grupos y comunidades”. (Tamayo, 2018, p.47). Asimismo, dicho enfoque se caracteriza por que no busca que los fenómenos de la sociedad sean medidos mediante números ni tampoco el uso de herramientas estadísticas (Noguera, 2014, p.50), son enfoques en los que se usa razonamiento y lógica a fin que se pueda verificar que los conceptos sean válidos. (Sánchez, 2019, p.113).

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación.**

La investigación se desarrollará bajo el tipo básico, porque explora y realiza la transformación de las teorías que ya existen (Ríos, 2017, p.99).

En cuanto al diseño, este será de corte fenomenológico, porque este se caracteriza en la experiencia del individuo, en aquellas situaciones vividas (Álvarez, 2003, p.99) así como también en el estudio de casos, que implica la mejor comprensión de los hechos y que se centra en los sujetos u objetos a estudiar. (Katayama, 2014, p.57).

#### **3.2. Categorías y subcategorías.**

Conforme a lo indicado por Páramos (2015) las categorías deben contener factores que expliquen un fenómeno. Siendo así, el trabajo de investigación está dividido en dos categorías: 1) deserción, cuyas subcategorías son: a) causales b) sanción c) procesos penales; 2) servicio militar, con las subcategorías son: a) disciplina militar, b) despenalización c) tipo penal.

**Tabla 1: Matriz de categorización**

<b>Categorías</b>	<b>Definición Conceptual</b>	<b>Subcategorías</b>
<b>Deserción</b>	<b>DRAE (2014)</b> , implica el abandono injustificado de las instalaciones militares antes del plazo máximo de su servicio.	<b>causales</b>
		<b>sanción</b>
		<b>procesos penales</b>
<b>Servicio militar</b>	Es la prestación voluntaria del servicio a la patria dentro de alguna instalación militar.	<b>Disciplina militar</b> <b>proporcionalidad</b> <b>Despenalización</b> <b>Tipo penal</b>

Fuente: Elaboración Propia, 2023

### **3.3. Escenario de estudio.**

Será la ciudad y región de Junín, específicamente en los juzgados penales militares que abordan este tema.

### **3.4. Participantes.**

Los informantes en la investigación serán los siguientes:

**Tabla 2**  
**Caracterización de participantes**

<b>N°</b>	<b>Participantes</b>	<b>Descripción</b>	<b>Código</b>
1	Un Juez militar	Junín	E1
2	Un Fiscal Militar.	Junín	E2
3	Un abogado defensor.	Junín	E3
4	Un ex recluta.	Junín.	E4

Fuente: Elaboración propia.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.**

Con respecto a la técnica a ejecutar, esta será la entrevista a profundidad, que es aquella técnica que usa el diálogo entre las personas para la obtención de datos o información por parte del entrevistado, por ser este un conocedor del tema a investigar. (Cabezas et al., 2018, p.118); mientras que como instrumento ha de utilizarse, la guía de entrevista, que incluye una serie de preguntas o interrogantes a realizar al entrevistado por parte del investigador, siendo que las preguntas de la misma serán previamente validadas por expertos.

### **3.6. Procedimiento.**

Se realizará la recolección o recojo de información por medio de la triangulación de sujetos, para lo cual, se aplicarán las similitudes o diferencias entre las respuestas obtenidas de los entrevistados y luego se contrastarán con los antecedentes de la investigación y/o bases teóricas.

### **3.7. Rigor científico.**

El trabajo contará con el rigor científico a partir de la presencia de ítems como, la transferibilidad, que implica la posibilidad que esta investigación



pueda servir de base a otras posteriores (Escudero & Cortes, 2018, p.102); de igual forma, el trabajo se ha realizado con la mayor objetividad posible y cuenta también con una característica de credibilidad, entendida esta como la construcción del trabajo con información real y de calidad.

### **3.8. Métodos de análisis de la información.**

Se realizó utilizando la triangulación de datos, al compararse las respuestas obtenidas de cada entrevistando, buscando entre ellas, las similitudes y divergencias y sumándole la interpretación del investigador.

### **3.9. Aspectos éticos.**

Los aspectos éticos se vinculan también con aspectos relevantes de la dignidad del ser humano y constituye un principio rector en todas las instituciones. (Ramos, 2012) además que sirve para emplear en la investigación aquellos procedimientos que resulten ser los más certeros posibles. (Príncipe, 2016). Así, entonces, el trabajo se realizó sin el concurso o apoyo exógeno de asesores y respetando la guía de investigación vigente de la Universidad César Vallejo, los derechos de autor para lo cual se empelaron citas y referencias APA en su séptima edición.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Tabla 3.

Pregunta 1	E1	E2	E3	E4
En base a su experiencia profesional o laboral, ¿Considera usted que el delito de deserción respecto al sancionado militar voluntario amerita la respectiva sanción penal? Sí, No. Explique o fundamente su respuesta.	El delito de deserción del servicio militar voluntario amerita la sanción MILITAR POLICIAL”, por lo tanto, cometer esta acción podría ser sancionado	Al respecto del manifestar que, si está amerita una sanción y penal, por lo que se regulado en la Ley 29248, sancionado en nuestra norma legal, que regula el servicio militar voluntario entre los POLICIAL”, por lo tanto, cometer esta acción podría ser sancionado	El delito de deserción del servicio militar voluntario amerita la sanción MILITAR POLICIAL DL N° 18 a 30 años, y que será retribuido con 1094”, por lo tanto, al cometer esta acción o delito, debe ser sancionado penalmente.	No debería ameritar a que vamos a servir en la patria voluntariamente y hay veces vamos al cuartel por necesidad de aprender o capacitarnos y/o recibir alguna propina.

#### Interpretación:

Los participantes E1 a E3, coincidieron en la necesidad de criminalizar la figura de la deserción del SMV, mientras que E4, mantuvo una divergencia con relación a las tres opiniones anteriores, lo cual se condice con el rol que cumplen en el EP, los participantes, pues, mientras que los tres primeros cumplen funciones jurídico militares, el cuarto participante fue un recluta.

La posición asumida por E4, coincide con la postura de Cueva & Loza (2022), en el extremo de no buscar la sanción penal de esta figura contemplada en la legislación penal militar policial.

Tabla 4: Pregunta 2:

	E1	E2	E3	E4
¿Conoce usted cuál es el costo aproximado que le demanda a la justicia militar policial un proceso penal por deserción militar?	No, se tiene la cuantificación exacta del gasto real pero definitivamente a la justicia militar si le demanda un gasto como, por ejemplo, los gastos corrientes y los gastos para comunicar al nvestigado respecto a la acción penal.	Con relación a los costos, no se tiene exacto desde el inicio el gasto real, hasta culminar. siendo un aproximado de 4,000 soles, en razón que los operadores y a la entidad si les demanda un gasto, como, por ejemplo, los gastos corrientes y los gastos de comunicación del proceso.	Un aproximado de 2000 soles, se tiene exacto desde el inicio el gasto real, hasta culminar. siendo un aproximado de 4,000 soles, en razón que los operadores y a la entidad si les demanda un gasto, como, por ejemplo, los gastos corrientes y los gastos de comunicación del proceso.	

**Interpretación:**

Los participantes E1 a E4 coincidieron en señalar que existen costos derivados de los procesos penales militares entablados contra los reclutas que desertan, siendo que se mencionaron diversos gastos corrientes y de notificación derivados del respectivo proceso.

**Tabla 5**

Pregunta 3	E1	E2	E3
En su opinión, ¿Existe alguna diferencia entre la deserción de un militar o policía que forma parte del cuerpo activo de las FF. AA o policía con aquel joven que deserta del servicio militar voluntario?	Sí, existe una diferencia por cuanto la misma norma vigente establece, es decir, que el Código Penal Militar distingue la responsabilidad penal, conforme se ve en el artículo 105° del Código Penal Militar Policial.	Sí, la norma que establece, es decir, el Código Penal Militar Policial, conforme se ve en el artículo 105° del Código Penal Militar Policial	Efectivamente sí existe una diferencia porque la misma norma vigente establece, el CÓDIGO PENAL MILITAR POLICIAL distingue la responsabilidad penal conforme al art. 105° del CPMP (D.L. 1095), en cuanto a la pena de los años de cárcel.

**Interpretación:**

Los entrevistados E1 a E3, tuvieron convergencias al expresar que, desde el punto de vista de ellos, existían diferencias entre la deserción de un miembro activo de la PNP o FF. AA con la de un soldado que realiza el SMV.

Así también puntualizaron que el artículo 105° de la norma especial militar policial, prevé las diferencias en ese aspecto.

**Tabla 6**

Pregunta 4

Preguntas	E1	E2	E3	E4
¿Cuál es el bien jurídico protegido en el delito de deserción del servicio militar voluntario? Fundamente su respuesta.	Está relacionado al servicio militar, de como es la operatividad y seguridad que afecta con la organización con la institución.	La operatividad y seguridad que afecta con la organización con la institución.	Está relacionado al servicio militar como la operatividad y seguridad. (...).	El personal de tropa solo realiza funciones básicas durante el SMV, por lo que no habría afectación al Estado.

**Interpretación:**

Los entrevistados E1 a E3, coincidieron en que el bien jurídico protegido en el delito de deserción es el de la seguridad y la operatividad de las FF. AA, así como la organización de dicha institución, posición que converge con la dada por Müller (2022). Mientras que E4 señaló que no existiría afectación al Estado, pues los soldados que realizan el SMV solo cumplen funciones básicas y específicas en las FF.AA, por lo tanto, no habría sustento para una sanción penal, aspecto que coincide con Mendoza (2018), respecto a la inutilidad de la misma.

Tabla 7:

Pregunta 5

Pregunta	E1	E2	E3	E4
<p>En base a su conocimiento y experiencia profesional, ¿Cuáles son las principales causas por las cuales se propicia o comete el delito de deserción en el servicio militar voluntario Junín, 2022? Fundamente su respuesta.</p>	<p>Son la falta de información del Código Penal militar Policial e instrucción.</p>	<p>Porque al momento de efectuar la captación no les informaron de manera concreta y suscita sus derechos durante el servicio militar, no obstante, también existe ausencia de información del Código Militar Policial, en especial, los hechos del antes, durante y después que cometen el delito de deserción.</p>	<p>La falta de conocimiento del Código Penal militar Policial y sus consecuencias.</p>	<p>Las causas son la poca propina que se recibe (...), además se deserta por problemas personales y familiares y por buscar un mejor futuro para nuestras familias.</p>

**Interpretación**

Los entrevistados E1, E2 y E3, coincidieron en señalar como potenciales causales de la deserción el bajo nivel de información que se brinda a los soldados y el escaso conocimiento de la normativa penal militar policial.

Por su lado, E4, señaló que una causal que genera la deserción es el bajo importe de las propinas percibidas por los soldados, así como por la existencia de problemas personales y familiares que generan la búsqueda de un mejor futuro para sus familias.

Este pensamiento coincide con Carrillo (2019), pues este señaló incluso que el factor motivacional también constituye una causal para la deserción.

Tabla 8:

Pregunta 6.

Preguntas	E1	E2	E3	E4
¿Qué acciones adoptan las Fuerzas Armadas con el fin de motivar el enrolamiento de los jóvenes al servicio militar voluntario?	La difusión por diferentes medios conforme a su sector, vale decir, por unidad o dependencia.	Difunden por diferentes medios comunicativos, radiales y volantes conforme a su sector, unidad o dependencia.	Se hace difusión por diferentes medios como televisivos, radiales y mediante volantes.	Difunden la beca 18 y otros beneficios por diferentes medios

### Interpretación

Los entrevistados E1, E2 y E3 presentaron posturas similares al señalar que la difusión del SMV se realiza por diversos canales de comunicación, buscando motivar al joven peruano a formar parte de las FF.AA.

E4 señaló que un atractivo para enrolarse lo constituye el programa base 18, programa social del gobierno para promover la educación superior en los jóvenes peruanos, siendo entonces que esta opinión coincide con Calle (2016).

Tabla 9.

Pregunta 7

Pregunta	E1	E2	E3	E4
¿Qué beneficios o ventajas representa para los jóvenes efectuar el servicio militar voluntario y por cuánto tiempo se realiza? Fundamente su respuesta.	Tienen los beneficios conforme a ley del servicio militar, el tiempo para su beneficio corresponde desde los 12 meses de servicio militar hasta 24 meses como tiempo completo.	Tienen los beneficios conforme a la Ley del servicio militar el tiempo para su beneficio corresponde desde los 12 meses de servicio militar hasta 24 meses como tiempo completo.	Tienen los beneficios conforme a ley del servicio militar, el tiempo para su beneficio corresponde desde los 12 meses de servicio militar hasta 24 meses como tiempo completo.	La beca 18, estudiar en diferentes universidades o institutos, descuentos para postular a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, entre otros.

**Interpretación:**

Los participantes E1, E2 y E3 coincidieron en manifestar que las ventajas y beneficios que representan para los jóvenes formar parte del SMV se refleja entre los 12 a 24 meses del servicio realizado; mientras que E4 argumentó que la beca 18 constituye un aliciente, así como el hecho o posibilidad de seguir sirviendo a la patria, sea en la PNP o en las FF.AA. Del país.



Tabla 10:

Pregunta 8 de la entrevista de rigor

Preguntas	E1	E2	E3
¿Conoce usted el número de procesos penales entablados contra jóvenes que desertaron del servicio militar voluntario en Junín durante el año 2022?	En el 2022 se apertura un total de 227 casos por delito de deserción militar con el personal de tropa que realiza servicio militar voluntario.	Tengo entendido que son 227 casos de deserción con el personal de tropa de servicio militar voluntario.	En el año 2022 se apertura un total de 227 casos de deserción, entre el personal de tropa del servicio militar voluntario.

### Interpretación:

Los participantes E1, E2 y E3, coincidieron en afirmar que, durante el año 2022, se presentaron un total de 227 casos de deserción del SMV en la región militar policial de Junín, cifra que representa el número de procesos que fueron sometidos a la justicia militar, distrayendo recursos del Estado, en estos delitos.

Tabla 11:

Pregunta 9.

Preguntas	E1	E2	E3
¿Cuáles son los principales aspectos penales o procesales penales que se presentan en los procesos penales por deserción del servicio militar voluntario?	Considero que ninguno, porque mi despacho siempre es pegado a la norma procesal.	El debido proceso cuando algún investigado solicita una salida alternativa, por cuanto nuestro código no existe una acusación directa.	Considero que ninguno.

### Interpretación:

Los participantes E1 y E3, mostraron ideas convergentes al establecer que a su juicio no existen aspectos penales o procesales penales relevantes; por su parte E2 señaló que el debido proceso representa ese rasgo diferenciador en este tipo de procesos.

Tabla 12

Pregunta 10

Preguntas	E1	E2	E3	E4
¿Cómo se garantiza el derecho de defensa de los jóvenes que son procesados por el delito de deserción del servicio militar voluntario?	Tenemos la convocatoria del abogado defensor de oficio, para ejercer una defensa eficaz y eficiente, misma que debe garantizar el debido proceso en todas las instancias.	Con una defensa eficaz y eficiente, lo más importante es la practicidad en el proceso y poder ayudar a los procesados por este delito, porque la mayoría vienen de una situación de pobreza y extrema pobreza, lo que motivó para su ausencia de los cuarteles y/o unidades.	A través de la convocatoria del abogado defensor de oficio, para ejercer una defensa eficaz y eficiente.	Mediante los defensores de oficio acreditados.

**Interpretación:**

Los participantes E1, E2, E3 y E4, coincidieron en afirmar que el debido proceso en sede militar policial se garantiza mediante la asignación de un defensor de oficio del procesado, más aún, tomando en cuenta que la mayor parte de los jóvenes voluntarios son pobres o de pobreza extrema.

Tabla 13

Pregunta 11

Preguntas	E1	E2	E3	E4
¿Tiene algo más que agregar a la presente entrevista?	Ninguna. No	.	No	No

---

**Interpretación:**

Los participantes E1, E2, E3 y E4, no utilizaron esta última pregunta para la presentación de comentarios adicionales.

## V. CONCLUSIONES

### **Primera:**

El derecho penal en base al principio de mínima intervención debe propugnar que, en los casos de la justicia militar, solo se procesen causas penales militares donde los delitos cometidos sean de trascendencia, en función a los bienes jurídicos de mayor importancia que se tutelan.

### **Segunda:**

En la región militar policial de Junín se produjeron durante el 2022, un total de 227 procesos por delito de deserción, siendo las principales causales, la de índole económico, familiar, de salud y de falta de adaptación al rigor y disciplina de la vida militar.

### **Tercera:**

El delito de deserción del servicio militar voluntario debe ser canalizado en una vía disciplinaria o sancionadora mas no en el ámbito penal militar policial, atendiendo a que los jóvenes reclutas que se enlistan lo hacen en muchos casos con total desconocimiento de los rigores propios de la vida militar y sin conocer a plenitud, los beneficios que el Estado asigna por dicho servicio.

### **Cuarta:**

Solo se debe procesar casos de deserción del servicio militar voluntario cuando la conducta señalada se agrave con la comisión de otro delito, como, por ejemplo, el hurto de armas o pertrechos de guerra mas no cuando esta conducta se genera por situaciones económicas, de salud o familiares del recluta.

## **VI. RECOMENDACIONES**

### **Primera:**

Que, el Congreso de la República evalúe la modificación del artículo 105 del Código de Justicia Militar Policial aprobado con Decreto Legislativo N° 1094, a fin de despenalizar la figura del delito de deserción simple del servicio militar voluntario cometido en tiempos de paz, sustituyéndola por sanciones administrativas disciplinarias menos gravosas, considerando para este efecto la aplicación del principio de mínima intervención.

### **Segunda:**

Que, el Ministerio de Defensa evalúe replantear o revisar los procedimientos administrativos de carácter sancionador contra aquellos jóvenes que, al enlistarse de manera voluntaria en el servicio militar, hacen abandono de él, por diversas causales.

### **Tercera:**

Que, el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Defensa evalúe asignar mayores beneficios a los jóvenes que decidan voluntariamente efectuar el servicio militar, tanto en la parte económica, como en la formativa y académica; de igual forma, mejorar los niveles de difusión del indicado servicio militar y los derechos y beneficios que otorga.

## REFERENCIAS

- Álvarez-Gayou Jurgenson, J. (2003). *Cómo hacer investigación Cualitativa*. México. PAIDOS.
- Bernales, E. (2012). *La Constitución de 1993*. IDEMSA, sexta edición, Lima.
- Bravo, R. (2015). *Temas de Justicia Militar*. Centro de Altos Estudios de Justicia Militar, lima.
- Bustos, J. (1989). *Manual de Derecho Penal*. Editorial Ariel S.A, Barcelona.
- Cabellos, C. (2022). *Atractivos del servicio militar voluntario y causas de deserción en la 4ª Brigada de Montaña, Año 2019*. Suficiencia profesional para optar el título de Licenciado en Administración ante la Universidad Nacional Federico Villareal.
- Cabezas, E, Andrade, D y Torres, J. (2018). *Introducción a la Metodología de la investigación científica*. ESPE, Ecuador.
- Calle, O. (2016). *El servicio militar voluntario y la imagen institucional de la 1ra Brigada de Fuerzas Especiales del Ejército Peruano*, Lima, 2015. Tesis para optar el grado de Doctor en Administración por la Universidad Alas Peruanas.
- Carrillo, M. (2019). *Factores motivacionales y la participación de los jóvenes tumbesinos en el servicio militar voluntario del Ejército Peruano: Tumbes 2018-I*. Tesis para obtener el grado de Maestro en Gestión Pública por la Universidad Nacional de Tumbes.
- Código Penal.
- Código Procesal Penal
- Constitución Política 1993.
- Chambi, A. (2013). *Principios rectores del Derecho Penal Peruano*. Editorial Jurídica Grijley, Lima.
- Choliy, S. (2020). *Military Desertion as a Counter-Modernization Response in Austro Hungarian Society, 1868-1914*. En: Revista Universitaria de Historia

Militar. Volumen 9, número 18, año 2020.  
<file:///C:/Users/cquin/Downloads/Dialnet-MilitaryDesertionAsACounterModernizationResponseIn-8292839.pdf>

Daza, M. (2020). *El Derecho Cursi*. Grupo Editorial Ibáñez, Bogotá.

Defensoría del Pueblo (2013). *Propuestas para el fortalecimiento del servicio militar voluntario*. Serie Informes de Adjuntía-Informe N° 007-2013-DP/ADHPD, Lima.

Diccionario de la Lengua Española. (2014). Editorial Planeta Colombiana, S.A., Bogotá, Colombia.

Discurso Presidencial de Asunción de Mando (2021).  
[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2049663/Mensaje\\_a\\_la\\_nacion\\_presidente\\_Pedro\\_Castillo.pdf.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2049663/Mensaje_a_la_nacion_presidente_Pedro_Castillo.pdf.pdf)

Donayre, C. (2018). *Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú*. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Escudero, C y Cortez, L (2018). *Técnicas y Métodos cualitativos para la investigación científica*. Redes Colección Editorial, Machala.

Expediente 0016-2016—15/91 (Apelación de sentencia)

Eto, G, Landa, C, & Palomino, J. (1997). *La jurisdicción militar en el Perú*. En Jurisdicción Militar y constitución en Iberoamérica. Grijley Editores, Lima.

Gallegos, D. (2020). *El déficit de personal de tropa en el Ejército y el Sistema de Defensa Nacional*. Tesis para optar el grado de Magister en el Centro de Altos Estudios Nacionales-CAEN-, Perú.

Katayama, R. (2014). *Introducción a la Investigación cualitativa*. Fondo Editorial de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Lima.

Ley 27178

Ley 29248

Ley 30714



Liivoja, R. (2014). *Military Justice*. Oxford University Press. London. En: [https://www.researchgate.net/publication/272494477\\_Military\\_Justice/citation/download](https://www.researchgate.net/publication/272494477_Military_Justice/citation/download)

Martín, J.L. (2019). *El delito de abandono de destino y residencia en el Código Penal militar*. Tesis Doctoral de la Universidad Castilla-La Mancha.

Martínez, M. (2011). *Epistemología y Metodología Cualitativa en las Ciencias Sociales*. Editorial Trillas, México.

Mendoza, J. (2018) *La despenalización del delito de deserción en el Perú. Consideraciones desde el bien jurídico*. Tesis para optar el grado de Magister en Ciencias Penales por la Universidad Nacional de San Agustín, Arequipa, Perú.

Morales, S. (2022). *Los jóvenes en el servicio militar voluntario peruano: Principales motivaciones y trayectorias de vida*. Trabajo de investigación para obtener el grado académico de Bachiller en Ciencias Sociales en la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Müller, E. (2021). *Manual del Código Penal Militar Policial*. AC Ediciones, Lima.

Müller, E. (2022). *Delitos de desobediencia y deserción en el Código Penal Militar Policial*. AC Ediciones, Lima.

Noguera, I. (2014). *Guía para elaborar una tesis de Derecho*. Grijley Editores, Lima.

Pàkozdi, M. & Bàrdos, G. (2022). *Voluntary military service for Hungarian people who have lost their job due to the COVID 19 pandemic-A qualitative study*. <https://doi.org/10.1016/j.heliyon.2022.e10903>

Príncipe, G. (2016). *La investigación científica*. Universidad César Vallejo, Lima.

Proyecto de Ley N° 5261/2020-CR.

Ramírez, F. (2013). *Diccionario Militar*. Ediciones Jurídicas, Lima.

Ramos, A. (2012) *Independencia judicial, ética y democracia. Ética Jurídica*. Obra Jurídica Enciclopédica. Editorial Porrúa, México.

Renaut, C. (2008). *The impact of military disciplinary sanctions of compliance with international humanitarian law*. International Review of the ofthe red cross. volume 90, number 870. En: <https://international-review.icrc.org/articles/impact-military-disciplinary-sanctions-compliance-international-humanitarian-law>

Rengifo, M. (2018). *Estrategia frente a la falta de personal de tropa servicio militar voluntario en el Ejército del Perú que trae como consecuencia la disminución en el cumplimiento de las funciones operacionales*. Trabajo de investigación para optar el grado de Magister en Gobierno y Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Rial, J. (2010). *La Justicia Militar, entre la reforma y la permanencia*. RESDAL, Buenos Aires, Argentina.

Ríos, G. (2017). *Hágamos juntos tu tesis de Derecho*. IDEAS Solución Editorial, Lima.

Sáenz, L. (2009). *La justicia militar en el Derecho Comparado y en la jurisprudencia constitucional*. Palestra Editores, Lima.

Sánchez, F. (2019). *Guía de tesis y Proyectos de investigación*. Centrum Legalis, Arequipa.

Sinopoli, S. (2010). *El derecho constitucional militar*. Tesis Doctoral en Ciencias Jurídicas por la Pontificia Universidad Católica Argentina.

Tamayo, M. (2018). *El proceso de la investigación científica*. Editorial LIMUSA, México.

Villavicencio, F. (1997) *Introducción a la Criminología*. Editora Grijley, Lima.

Zaffaroni, E. y Cavallero, R. (1980). *Derecho Penal Militar*. Ediciones Jurídicas ARIEL, Buenos Aires.

Zaffaroni, E. (2006). *Manual de Derecho Penal-Parte General*. EDIAR, segunda edición, Buenos Aires.

## ANEXOS

### Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

PROBLEMAS	OBJETIVOS	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA
<p><b>Problema General</b></p> <p>¿Existe la necesidad de sancionar penalmente el delito de deserción en el servicio militar voluntario, Junín 2022?,</p>	<p><b>Objetivo General</b></p> <p>Analizar si existe la necesidad de sancionar penalmente el delito de deserción en el servicio militar voluntario, Junín 2022.</p>	<p><b>UA1.</b> deserción.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desconocimiento de la norma penal militar policial.</li> <li>- Motivaciones económicas</li> <li>- Motivaciones familiares</li> <li>- motivaciones de salud.</li> <li>- Falta de adaptación</li> </ul>
<p><b>Problemas Específicos.</b></p> <p>¿Cuáles son las principales causas que propician el delito de deserción en el servicio militar voluntario Junín, 2022?</p>	<p><b>Objetivos Específicos</b></p> <p>Identificar las principales causas que propician el delito de deserción en el servicio militar voluntario Junín, 2022.</p>	<p><b>UA2.</b> Servicio militar voluntario.</p>	

<p>¿Cuál es el número de procesos penales por deserción instaurados por la justicia penal militar policial por el delito de deserción Junín, 2022?</p>	<p>Determinar el número de procesos penales por deserción instaurados por la justicia penal militar policial por el delito de deserción Junín, 2022.</p>		<ul style="list-style-type: none"><li>- Beneficios.</li><li>- Plazo.</li><li>- Disciplina</li><li>- Vida militar.</li></ul>
--	--	--	---

## **Anexos: Guía de entrevista**

### **TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:**

**Análisis del delito de deserción con el servicio militar voluntario Junín, 2022**

#### **Entrevistado:**

**TTE CRL SJE SALVATIERRA CORDOVA GUILLERMO**

#### **Cargo/Profesión/Grado Académico:**

FISCAL TITULAR/ABOGADO/MY SJE

#### **Institución:**

EJERCITO DEL PERU – FISCALIA MILITAR POLICIAL N° 16 HUANCAYO

---

### **OBJETIVO GENERAL**

**Analizar si existe la necesidad de sancionar penalmente el delito de deserción en el servicio militar voluntario, Junín 2022.**

#### **Preguntas:**

1. En base a su experiencia profesional o laboral, ¿Considera usted que el delito de deserción respecto al servicio militar voluntario amerita la respectiva sanción penal? Sí, No. Explique o fundamente su respuesta.

**EL DELITO DE DESERCIÓN DEL SERVICIO MILITAR ESTÁ PENSADO Y SANCIONADO EN NUESTRA NORMA LEGAL “CÓDIGO PENAL MILITAR POLICIAL”, POR LO TANTO, COMETER ESTA ACCIÓN O DELITO PODRIA SER SANCIONADO.**

2. ¿Conoce usted cuál es el costo aproximado que le demanda a la justicia militar policial un proceso penal por deserción militar?

**CON RELACIÓN A LOS COSTOS NO SE TIENE EXACTO EL GASTO REAL, PERO A LOS OPERADORES Y A LA ENTIDAD SI LE DEMANDA UN GASTO COMO POR EJEMPLO COMO GASTOS CORRIENTES (MATERIAL DE ESCRITORIOS, MATERIAL CÓMPUTO Y SERVICIOS BÁSICOS PARA EL PERSONAL FUNCIONAL, ETC) TAMBIÉN SE TIENE LOS GASTOS PARA COMUNICAR AL INVESTIGADO DE LA ACCIÓN PENAL ENTRE OTROS.**

3. En su opinión, ¿existe alguna diferencia entre la deserción de un militar o policía que forma parte del cuerpo activo de las FF. AA o policía con aquél joven que deserta del servicio militar voluntario?

**EFFECTIVAMENTE QUE SI EXISTE UNA DIFERENCIA POR CUANTO LA MISMA NORMA VIGENTE LO ESTABLECE, ES DECIR QUE CÓDIGO PENAL MILITAR POLICIAL DISTINGUE LA RESPONSABILIDAD PENAL CONFORME SE VE EN EL ART. 105° DEL CODIGO PENAL MILITAR POLICIAL**

4. ¿Cuál es el bien jurídico protegido en el delito de deserción del servicio militar voluntario? Fundamente su respuesta.

**EL BIEN JURÍDICO EN EL DELITO DE DESERCIÓN SE TIENE RELACIONADO AL SERVICIO MILITAR, COMO ES DE OPERATIVIDAD Y SEGURIDAD QUE AFECTA CON LA ORGANIZACIÓN CON LA INSTITUCIÓN. CONFORME ES DE PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONDUCTA DE TIPICIDAD OBJETIVA, TIPICIDAD SUBJETIVA, ANTIJURICIDAD Y CULPABILIDAD, POR LO QUE SE EVIDENCIA EL BIEN JURÍDICO PROTEGIDO.**

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

**Identificar las principales causas que propician el delito de deserción en el servicio militar voluntario Junín, 2022.**

### **Preguntas:**

1. En base a su conocimiento y experiencia profesional, ¿Cuáles son las principales causas por las cuales se propicia o comete el delito de deserción en el servicio militar voluntario Junín, 2022? Fundamente su respuesta.

**LAS CAUSAS PRINCIPALES SON O ES LA FALTA DE INFORMACIÓN DEL CÓDIGO PENAL MILITAR POLICIAL Y INSTRUCCIÓN.**

2. ¿Qué acciones adoptan las Fuerzas Armadas con el fin de motivar el enrolamiento de los jóvenes al servicio militar voluntario?

**CONSIDERO QUE SEAN LA DIFUSIÓN POR DIFERENTES MEDIOS COMO ES POR TELEVISIVOS, RADIALES Y VOLANTES CONFORME A SU SECTOR, VALE DECIR UNIDAD O DEPENDENCIA.**

3. ¿Qué beneficios o ventajas representa para los jóvenes efectuar el servicio militar voluntario y por cuánto tiempo se realiza? Fundamente su respuesta.

**TIENEN LOS BENEFICIOS CONFORME A LA LEY DEL SERVICIO MILITAR, EL TIEMPO PARA SU BENEFICIO CORRESPONDE DESDE LOS 12 MESES DE SERVICIO MILITAR HASTA 24 MESES COMO TIEMPO COMPLETO.**

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Determinar el número de procesos penales por deserción instaurados por la justicia penal militar policial por el delito de deserción Junín, 2022.**

### **Preguntas:**

1. ¿Conoce usted el número de procesos penales entablados contra jóvenes que desertaron del servicio militar voluntario en Junín durante el año 2022?

**EN EL AÑO 2022 SE APERTURO 227 CASOS DE DESERCIÓN CON EL PERSONAL DE TROPA SERVICIO MILITAR VOLUNTARIO.**

2. ¿Cuáles son las principales aspectos penales o procesales penales que se presentan en los procesos penales por deserción del servicio militar voluntario?

**CONSIDERO NINGUNO, POR LO QUE MI DESPACHO SIEMPRE ES PEGADO A LA NORMA PROCESAL.**

3. ¿Cómo se garantiza el derecho de defensa de los jóvenes que son procesados por el delito de deserción del servicio militar voluntario?

**TENEMOS LA CONVOCATORIA DEL ABOGADO DEFENSOR DE OFICIO PARA EJERCER UNA DEFENSA EFICAZ Y EFICIENTE, LA MISMA QUE DEBO GARANTIZA EL DEBIDO PROCESO EN TODA LAS INSTANCIAS.**



4. ¿Tiene usted algo más que agregar a la presente entrevista?

**NINGUNA**

Nombre del Entrevistado	Sello y Firma
<p>TTE CRL SJE SALVATIERRA CORDOVA GUILLERMO</p> <p>FISCAL TITULAR DE LA FMP N° 16 DE HUANCAYO</p>	 <p>The image shows an official stamp and a handwritten signature. The stamp is circular with the text 'FUERO MILITAR POLICIAL' at the top, 'REPUBLICA DEL PERU' in the center, and 'FISCALIA MILITAR POLICIAL N° 17 HUANCAYO' at the bottom. To the right of the stamp is a handwritten signature. Below the signature, the following text is printed: '123152900', 'GUILLERMO M. SALVATIERRA CORDOVA', 'TTE CRL EP', and 'FISCAL MILITAR POLICIAL N° 17-HCO.'</p>

**Anexos: Guía de entrevista**  
**TITULO DE LA INVESTIGACIÓN:**

**Análisis del delito de deserción con el servicio militar voluntario Junín, 2022**

**Entrevistado:**

Abog. Rene LAZO ROJAS

**Cargo/Profesión/Grado Académico:**

DEFENSOR DE OFICIO/ABOGADO/TCO3 EP

**Institución:**

EJERCITO DEL PERU – FISCALIA MILITAR POLICIAL N° 16 HYO

---

**OBJETIVO GENERAL**

**Analizar si existe la necesidad de sancionar penalmente el delito de deserción en el servicio militar voluntario, Junín 2022.**

**Preguntas:**

1. En base a su experiencia profesional o laboral, ¿Considera usted que el delito de deserción respecto al servicio militar voluntario amerita la respectiva sanción penal? Sí, No. Explique o fundamente su respuesta.

**AL RESPECTO DEBO MANIFESTAR QUE, SI AMERITA UNA SANCIÓN PENAL, POR LO QUE SE TIENE A LA LEY 29248 LOS MISMO QUE REGULAN SERVICIO MILITAR VOLUNTARIO ENTRE 18 A 30 AÑOS DE EDAD, Y SERÁ RETRIBUIDO CON UNA SERIE DE BENEFICIOS Y DERECHOS PARA COMPENSAR TUS NECESIDADES Y BRINDARTE POSIBILIDADES DE DESARROLLO PERSONAL.**

2. ¿Conoce usted cuál es el costo aproximado que le demanda a la justicia militar policial un proceso penal por deserción militar?

**RESPECTO A LOS COSTOS NO SE TIENE EXACTO LA CUANTIFICACIÓN DEL GASTO REAL, PERO DEFINITIVAMENTE A LA JUSTICIA MILITAR SI LE DEMANDA UN GASTO COMO POR EJEMPLO COMO GASTOS CORRIENTES (MATERIAL DE ESCRITORIOS, MATERIAL CÓMPUTO Y SERVICIOS BÁSICOS PARA EL PERSONAL FUNCIONAL) TAMBIÉN SE TIENE A LOS GASTOS PARA COMUNICAR AL INVESTIGADO DE LA ACCIÓN PENAL.**

3. En su opinión, ¿existe alguna diferencia entre la deserción de un militar o policía que forma parte del cuerpo activo de las FF. AA o policía con aquél joven que deserta del servicio militar voluntario?

**DEFINITIVAMENTE QUE SI EXISTE UNA DIFERENCIA POR CUANTO LA MISMA NORMA PROCESAL VALE DECIR EL CÓDIGO PENAL MILITAR POLICIAL DISTINGUE LA RESPONSABILIDAD PENAL CONFORME SE VE EN EL ARTICULO 105 DEL CPMP REGULADA EN EL D.L. 1095**

4. ¿Cuál es el bien jurídico protegido en el delito de deserción del servicio militar voluntario? Fundamente su respuesta.

**RESPECTO AL BIEN JURÍDICO SE TIENE RELACIONADO AL SERVICIO EN EL SERVICIO MILITAR, QUE AFECTA CON LA ORGANIZACIÓN, LA OPERATIVIDAD Y LAS FUNCIONES DEL EJERCITO DEL PERÚ. CONFORME AL PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONDUCTA DE TIPICIDAD OBJETIVA, TIPICIDAD SUBJETIVA, ANTIJURICIDAD Y CULPABILIDAD.**

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

**Identificar las principales causas que propician el delito de deserción en el servicio militar voluntario Junín, 2022.**

### **Preguntas:**

- 1) En base a su conocimiento y experiencia profesional, ¿Cuáles son las principales causas por las cuales se propicia o comete el delito de deserción en el servicio militar voluntario Junín, 2022? Fundamente su respuesta.

**CAUSALES PARA QUE EL PERSONAL MILITAR “TSMV” COMENTEN EL DELITO DE DESERCIÓN POR QUE AL MOMENTO EFECTUAR LA CAPTACIÓN NO LES INFORMARON DE MANERA CONCRETA Y SUCINTA SUS DERECHOS EN EL SERVICIO MILITAR, NO OBSTANTE, A ELLO TAMBIÉN EXISTE LA AUSENCIA DE INFORMACIÓN DEL CÓDIGO MILITAR POLICIAL EN ESPECIAL LOS HECHOS DEL ANTES DURANTE Y DESPUÉS CUANDO COMETEN EL DELITO DE DESERCIÓN.**

- 2) ¿Qué acciones adoptan las Fuerzas Armadas con el fin de motivar el enrolamiento de los jóvenes al servicio militar voluntario?

**DIFUNDEN POR DIFERENTES MEDIOS COMUNICATIVOS, RADIALES Y VOLANTES CONFORME A SU SECTOR, VALE DECIR UNIDAD O DEPENDENCIA.**

- 3) ¿Qué beneficios o ventajas representa para los jóvenes efectuar el servicio militar voluntario y por cuánto tiempo se realiza? Fundamente su respuesta.

**TIENEN LOS BENEFICIOS CONFORME A LA LEY DEL SERVICIO MILITAR EL TIEMPO PARA SU BENEFICIO CORRESPONDE DESDE LOS 12 MESES DE SERVICIO MILITAR HASTA 24 MESES COMO TIEMPO COMPLETO.**

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Determinar el número de procesos penales por deserción instaurados por la justicia penal militar policial por el delito de deserción Junín, 2022.**

### **Preguntas:**

- 1 ¿Conoce usted el número de procesos penales entablados contra jóvenes que desertaron del servicio militar voluntario en Junín durante el año 2022?

**TENGO ENTENDIDO 227 CASOS DE DESERCIÓN CON EL PERSONAL DE TROPA SERVICIO MILITAR VOLUNTARIO.**

- 2 ¿Cuáles son las principales aspectos penales o procesales penales que se presentan en los procesos penales por deserción del servicio militar voluntario?

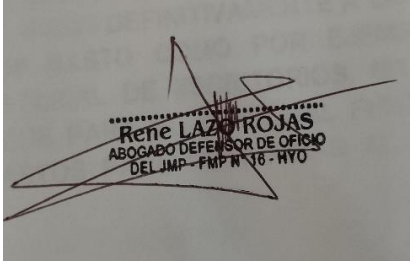
**EL DEBIDO PROCESO CUNANDO ALGÚN INVESTIGADO SOLICITA UNA SALIDA ALTERNATIVA, POR CUANTO EN NUESTRO CÓDIGO NO EXISTE UNA ACUSACIÓN DIRECTA.**

- 3 ¿Cómo se garantiza el derecho de defensa de los jóvenes que son procesados por el delito de deserción del servicio militar voluntario?

**CON UNA DEFENSA EFICAZ Y EFICIENTE, LO MÁS IMPORTANTE EFECTUANDO LA PRACTICIDAD EN EL PROCESO Y PODER AYUDAR A MUCHOS Y TANTOS PROCESADOS POR DELITO DE DESERCIÓN, POR QUÉ; LA GRAN MAYORÍA VIENEN DE UNA SITUACIÓN DE POBREZA Y EXTREMA POBREZA LOS MISMO QUE MOTIVARON A PARA SU AUSENCIA DE LOS CUARTELES Y/O UNIDADES.**

4 ¿Tiene usted algo más que agregar a la presente entrevista?

**NINGUNO**

Nombre del Entrevistado	Sello y Firma
<p><b>Abog Rene LAZO ROJAS</b></p> <p><b>DEFENSOR DE OFICIO DEL JMP</b></p> <p><b>Y FMP N° 16 DE HUANCAYO</b></p>	

**Anexos: Guía de entrevista**  
**TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:**

**Análisis del delito de deserción con el servicio militar voluntario Junín, 2022**

**Entrevistado:**

**MY SJE RODRIGUEZ HUAMAN JACKELINE**

**Juez del Juzgado Militar Policial N° 16.-HUANCAYO**

**Cargo/Profesión/Grado Académico:**

**JUEZ /ABOGADO/MY SJE**

**Institución:**

**EJERCITO DEL PERU – JUZGADO MILITAR POLICIAL N° 16 HUANCAYO**

---

**OBJETIVO GENERAL**

**Analizar si existe la necesidad de sancionar penalmente el delito de deserción en el servicio militar voluntario, Junín 2022.**

**Preguntas:**

- a) En base a su experiencia profesional o laboral, ¿Considera usted que el delito de deserción respecto al servicio militar voluntario amerita la respectiva sanción penal? Sí, No. Explique o fundamente su respuesta.

**EL DELITO DE DESERCIÓN DEL SERVICIO MILITAR ESTÁ REGULADO Y SANCIONADO EN NUESTRA NORMA LEGAL “CÓDIGO PENAL MILITAR POLICIAL DL N° 1094”, POR LO TANTO, COMETER ESTA ACCIÓN O DELITO ES O DEBE SER SANCIONADO PENALMENTE.**

- b) ¿Conoce usted cuál es el costo aproximado que le demanda a la justicia militar policial un proceso penal por deserción militar?

**CON RELACIÓN A LOS COSTOS NO SE TIENE EXACTO DEL GASTO REAL, SIENDO UN APROXIMADO DE 4,000 SOLES, EN RAZON QUE LOS OPERADORES Y A LA ENTIDAD SI LE DEMANDA UN GASTO COMO POR EJEMPLO COMO GASTOS CORRIENTES (MATERIAL DE ESCRITORIOS, MATERIAL CÓMPUTO Y SERVICIOS BÁSICOS PARA EL PERSONAL FUNCIONAL) TAMBIÉN SE TIENE A LOS GASTOS PARA COMUNICAR AL INVESTIGADO DE LA ACCIÓN PENAL.**

- c) En su opinión, ¿existe alguna diferencia entre la deserción de un militar o policía que forma parte del cuerpo activo de las FF. AA o policía con aquél joven que deserta del servicio militar voluntario?

**EFFECTIVAMENTE QUE SI EXISTE UNA DIFERENCIA POR CUANTO LA MISMA NORMA VIGENTE LO ESTABLECE, ES DECIR QUE CÓDIGO PENAL MILITAR POLICIAL DISTINGUE LA RESPONSABILIDAD PENAL CONFORME SE VE EN EL ART. 105° DEL CPMP REGULADA EN EL D.L. 1095, EN CUANTO A LA PENA DE LOS AÑOS DE PENA DE CARCEL.**

- d) ¿Cuál es el bien jurídico protegido en el delito de deserción del servicio militar voluntario? Fundamente su respuesta.

**EL BIEN JURÍDICO EN EL DELITO DE DESERCIÓN SE TIENE RELACIONADO AL SERVICIO MILITAR, COMO ES DE OPERATIVIDAD Y SEGURIDAD, EXISTENCIA, ORGANIZACIÓN QUE AFECTA CON LA ORGANIZACIÓN *CON LA INSTITUCIÓN*. CONFORME ES DE PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONDUCTA DE TIPICIDAD OBJETIVA, TIPICIDAD SUBJETIVA, ANTIJURICIDAD Y CULPABILIDAD, POR LO QUE SE EVIDENCIA EL BIEN JURÍDICO PROTEGIDO.**



## **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

**Identificar las principales causas que propician el delito de deserción en el servicio militar voluntario Junín, 2022.**

### **Preguntas:**

- a. En base a su conocimiento y experiencia profesional, ¿Cuáles son las principales causas por las cuales se propicia o comete el delito de deserción en el servicio militar voluntario Junín, 2022? Fundamente su respuesta.

**LAS CAUSAS PRINCIPALES SON O ES LA FALTA DE INFORMACIÓN DEL CÓDIGO PENAL MILITAR POLICIAL Y SUUS CONSECUENCIAS.**

- b. ¿Qué acciones adoptan las Fuerzas Armadas con el fin de motivar el enrolamiento de los jóvenes al servicio militar voluntario?

**CONSIDERO QUE SEAN LA DIFUSIÓN POR DIFERENTES MEDIOS COMO ES POR TELEVISIVOS, RADIALES Y VOLANTES CONFORME A SU SECTOR, VALE DECIR UNIDAD O DEPENDENCIA.**

- c. ¿Qué beneficios o ventajas representa para los jóvenes efectuar el servicio militar voluntario y por cuánto tiempo se realiza? Fundamente su respuesta.

**TIENEN LOS BENEFICIOS CONFORME A LA LEY DEL SERVICIO MILITAR EL TIEMPO PARA SU VENEFICIO CORRESPONDE DESDE LOS 12 MESES DE SERVICIO MILITAR HASTA 24 MESES COMO TIEMPO COMPLETO.**

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Determinar el número de procesos penales por deserción instaurados por la justicia penal militar policial por el delito de deserción Junín, 2022.**

### **Preguntas:**

- a. ¿Conoce usted el número de procesos penales entablados contra jóvenes que desertaron del servicio militar voluntario en Junín durante el año 2022?

**EN EL AÑO 2022 SE APERTURO 227 CASOS DE DESERCIÓN CON EL PERSONAL DE TROPA SERVICIO MILITAR VOLUNTARIO.**

- b. ¿Cuáles son las principales aspectos penales o procesales penales que se presentan en los procesos penales por deserción del servicio militar voluntario?

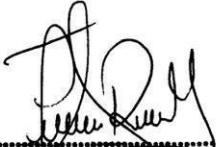
**CONSIDERO NINGUNO, POR LO QUE MI JUDICATURA SIEMPRE ES PEGADO A LA NORMA PROCESAL.**

- c. ¿Cómo se garantiza el derecho de defensa de los jóvenes que son procesados por el delito de deserción del servicio militar voluntario?

**TENEMOS LA CONVOCATORIA DEL ABOGADO DEFENSOR DE OFICIO PARA EJERCER UNA DEFENSA EFICAZ Y EFICIENTE, LA MISMA QUE DEBO GARANTIZA EL DEBIDO PROCESO EN TODA LAS INSTANCIAS.**

d. ¿Tiene usted algo más que agregar a la presente entrevista?

**NINGUNA**

Nombre del Entrevistado	Sello y Firma
<p><b>Mayor SJE JACKELINE RODRIGUEZ HUAMAN Juez del Juzgado Militar Policia N° 16.-<u>HUANCAYO</u></b></p>	 <p><b>JACKELINE RODRIGUEZ HUAMAN MJE JUEZ SUPLENTE JUZGADO MILITAR POLICIAL N° 16 - HYO.</b></p>

**Anexos: Guía de entrevista**

**TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:**

**Análisis del delito de deserción con el servicio militar voluntario Junín, 2022**

**Entrevistado: EX SLDO ALMONACID ALIAGA Dennis**

**Cargo/Profesión/Grado Académico SEGUNDARIA COMPLETA**

---

**OBJETIVO GENERAL**

**Analizar si existe la necesidad de sancionar penalmente el delito de deserción en el servicio militar voluntario, Junín 2022.**

**Preguntas:**

A. En base a su experiencia profesional o laboral, ¿Considera usted que el delito de deserción respecto al servicio militar voluntario amerita la respectiva sanción penal? Sí, No. Explique o fundamente su respuesta.

**NO DEBERIA AMERITAR EN RAZON QUE VAMOS A SERVIR A LA PATRIA VOLUNTARIAMENTE Y HAY VECES VAMOS AL CUARTEL POR NECESIDAD DE APRENDER O CAPACITARNOS Y/O RECIBIR ALGUNA PROPINA.**

B. ¿Conoce usted cuál es el costo aproximado que le demanda a la justicia militar policial un proceso penal por deserción militar?

**UN APROXIMADO DE 2000 SOLES, DE TODOS LOS GASTOS QUE SE REALIZA DESDE UN INICIO HASTA CULMINAR APROXIMADAMENTE.**

C. En su opinión, ¿existe alguna diferencia entre la deserción de un militar o policía que forma parte del cuerpo activo de las FF. AA o policía con aquel joven que deserta del servicio militar voluntario?

**SI HAY DIFERENCIA ENTRE DESERTORES DE OFICIALES Y TECNICOS Y SUB OFICIALES Y EL PERSONAL DE TROPA, EN RAZON QUE LOS DE MAYOR JERARQUIAN ESTUDIAN SE CAPACITAN Y LES PAGA UN SUELDO FIJO EL ESTADO Y EL PERSONAL DE TROPA SOLO RECIBE UNA PROPINA Y SOLO REALZIA SU SERVICIO MILITAR POR UN PERIODO MAXIMO DE DOS AÑOS.**

D. ¿Cuál es el bien jurídico protegido en el delito de deserción del servicio militar voluntario? Fundamente su respuesta.

**EL BIEN JURIDICO ES LA EXISTENCIA Y LA OPERATIVADA, PERO EL PERSONAL DE TROPA SOLO REALIZA FUNCIONES BASICAS DENTRO DE LOS 2 AÑOS DEL SERVICIO MILITAR Y NO HABRIA UNA AFECTACION AL ESTADO.**

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

**Identificar las principales causas que propician el delito de deserción en el servicio militar voluntario Junín, 2022.**

### **Preguntas:**

**A.** En base a su conocimiento y experiencia profesional, ¿Cuáles son las principales causas por las cuales se propicia o comete el delito de deserción en el servicio militar voluntario Junín, 2022? Fundamente su respuesta.

**LAS CAUSAS DE DESERCIÓN SON POR LA POCA PROPINAS QUE SE RECIBE Y POR NO VER QUE EXISTE NUESTRAS ASPIRACIONES COMO JOVENES QUE SOMOS, ADEMÁS SI UNO SE DESERTA ES POR PROBLEMAS PERSONALES Y FAMILIARES Y POR BUSCAR UN MEJOR FUTURO PARA NUESTRA FAMILIA.**

**B.** ¿Qué acciones adoptan las Fuerzas Armadas con el fin de motivar el enrolamiento de los jóvenes al servicio militar voluntario?

**ADOPTAN DIFUNDIR LA BECA 18 Y OTROS BENEFICIOS POR DIFERENTES MEDIOS.**

**C.** ¿Qué beneficios o ventajas representa para los jóvenes efectuar el servicio militar voluntario y por cuánto tiempo se realiza? Fundamente su respuesta.

**LA BECA 18, ESTUDIO EN DIFERENTES UNIVERSIDADES Y INSTITUTOS E INSTITUTO DEL EJERCITO DEL PERU, DESCUENTOS PARA POSTULAR A LAS FUERZAS ARMADAS Y POLICÍA NACIONAL DEL PERU ENTRE OTROS.**

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Determinar el número de procesos penales por deserción instaurados por la justicia penal militar policial por el delito de deserción Junín, 2022.**

### **Preguntas:**

¿Conoce usted el número de procesos penales entablados contra jóvenes que desertaron del servicio militar voluntario en Junín durante el año 2022?

**SERÁ UN APROXIMADO DE 200 SOLES.**

¿Cuáles son las principales aspectos penales o procesales penales que se presentan en los procesos penales por deserción del servicio militar voluntario?

**VENDRIA A SER LA PENA QUE TE IMPONGAN EL JUZGADO.**

¿Cómo se garantiza el derecho de defensa de los jóvenes que son procesados por el delito de deserción del servicio militar voluntario?

**MEDIANTE LOS DEFENSORES DE OFICIO ACREDITANDO EL PORQUE DE LA DESERCION SEA POR UN CASO FORTUITO E IMPREVISTO.**

¿Tiene usted algo más que agregar a la presente entrevista?

**NINGUNO.**

<b>Nombre del Entrevistado</b>	<b>Sello y Firma</b>
<b>EX SLDO ALMONACID ALIAGA Dennis</b>	